



Gerencia Regional de Infraestructura



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **147** -2017-GRJ/GRI

Huancayo, **03 ABR 2017**

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

### VISTO:

El Reporte N° 1268-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de abril de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y la Carta N° 0124-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG de fecha 03 de abril de 2017 del coordinador de obra, por los cuales se solicita la designación de la inspección para la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín";

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, suscribieron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, con el objeto de ejecutar la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín", por un monto total de S/. 76'791,336.98 (Setenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Treinta y Seis con 98/100 Soles) por el sistema de contratación de llave en mano, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 0124-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG de fecha 03 de abril de 2017, el coordinador de obra, comunica que el Gobierno Regional Junín y el "Consorcio Emblemático Santa Isabel", suscribieron el Contrato de Proceso N° 239-2016-GRJ/GGR de fecha 16 de noviembre de 2016, para la supervisión de la obra referida, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario. Indica además que, mediante el Reporte N° 1096-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de marzo de 2017 se ha solicitado la convocatoria del proceso de selección para la contratación de los servicios de supervisión de la obra mencionada; y con el Informe Técnico N° 118-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de marzo de 2017 se ha reiterado la solicitud de prestación adicional de servicio de consultoría para la supervisión de la obra citada;

Que, el coordinador de obra, indica que:

*"Se da con concluido que, la prestación adicional de plazo de la supervisión de obra "Consorcio Emblemático Santa Isabel", correspondería a 18 días calendario los cuales rigen a partir del 16 de marzo de 2017 al 02 de abril de 2017.*



G. R. I.	
REG. N°	2005528
EXP. N°	1359246



Gerencia Regional de Infraestructura



Asimismo, el plazo de la supervisión de obra concluyó el 15 de marzo de 2017, por tal motivo y en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 159, por ello se aprobó las prestaciones adicionales a la supervisión de obra, para poder continuar con el control de la ejecución de la obra, la cual es proceder con la Ley de Contrataciones del estado, artículo 34, el que indica que para las supervisiones de obra las prestaciones adicionales corresponderán al 15% del monto contractual, dando lugar a la necesidad de proceder con el proceso de selección de la supervisión.

(...)

Se inició la convocatoria el 23 de agosto de 2016 y finalizó con el otorgamiento de la buena pro el 22 de noviembre de 2016. El Consorcio Emblemático Santa Isabel, firmó el contrato el 16 de noviembre de 2017, durando el proceso noventa (90) días (...).

(...)

Por lo tanto, cabe señalar que es necesario la inspección de obra, para evitar demoras y paralización de obra, y para evitar el pago de gastos generales diarios innecesarios a la Entidad (...);

Que, a través del Reporte N° 1268-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de abril de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la designación de la inspección de la obra mencionada, para lo cual concluye que:



“La conclusión de dicha prestación adicional de plazo de la supervisión de obra “Consortio Emblemático Santa Isabel”, da lugar a la necesidad de proceder con el proceso de selección de la supervisión.

Por tal motivo, que a la fecha se continúa ampliando la ejecución de la obra, por la ampliación de plazo N° 10, aprobado por 30 días calendario, con Resolución Gerencial General Regional N° 0109-2017-GRJ/GGR a partir del 01 de marzo hasta el 30 de marzo de 2017. Asimismo, la aprobación del Acta de Conciliación N° 021-2017-CCD de la ampliación de plazo N° 06 (aprobado por 28 días), la cual dará lugar a solicitar la aprobación por 28 días (...).

Se concluye también que la paralización de obra generará el pago de gastos generales al no contarse con la supervisión y/o equipo de inspección (...), alcanzando a lo que dura el proceso de selección para la nueva supervisión de obra por 85 días calendario (...);”

Que, el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que:

“Durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar





Gerencia Regional de Infraestructura



*un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.*

*En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar”;*

Que, en tal sentido, por imperio de la norma, la Entidad tiene la obligación de cautelar que en las obras en ejecución se apliquen controles de calidad acordes con la naturaleza del proyecto, debiéndose realizar un control permanente y continuo, ya que de no contarse con dicho control existe el riesgo que no se brinde un cumplimiento exacto de lo previsto en el expediente técnico, y consecuentemente, no se ejecute la obra correctamente; dicho control se efectiviza con la presencia del inspector o supervisor, según corresponda, en obra;

Que, el numeral 1.4) de la Directiva N° 004-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín”, directiva que es de alcance a la supervisión o inspección de obra, ha previsto que el inspector de obra es el profesional, funcionario o servidor del Gobierno Regional Junín, expresamente designado para ser el responsable de forma permanente del control de los diferentes aspectos de la obra y que vela por la correcta ejecución de la misma y verifica que esta se realice de acuerdo a las especificaciones técnicas, contratos y demás documentos normativos de la obra, informando regularmente a la sede central;

Que, de conformidad a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado vigente, bajo ninguna situación podría dispensarse a la Entidad de la obligación legal de efectuar el control de la obra. En los casos de suspensión del contrato de supervisión de obra u otros hechos, corresponde a la Entidad, sobre la base de una decisión de gestión, optar por lo más conveniente para el proyecto, como podría ser la designación de un inspector de obra;

Que, visto los pronunciamientos técnicos detallados precedentemente, en los cuales se informa y solicita la designación de la inspección de la obra: “Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín”, corresponde designar a la inspección de dicha obra, en aras del resguardo de los intereses de la Entidad y mientras dure el procedimiento de selección de la supervisión de la referida obra;

Con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,





Gerencia Regional de Infraestructura



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **Ingeniero Civil Víctor Raúl Dueñas Capcha** como **inspector** de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al inspector de obra el cumplimiento de sus funciones que le son propias, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 004-2009-GR-JUNIN y en la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al inspector de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes



04 ABR 2017

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL